

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: PI.- **AMTIXBIO CO., LTD.**-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "**DERIVADOS DE 2-AMINO-N-(BIFENIL)ALCANOAMIDA CON ACTIVIDAD ANTIMICROBIANA**"- Clase **C07C 237/20**- Expediente número **NC2022/0000187.**

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en línea del 10 de agosto de 2022 y a mi solicitud de plazo del 2 de noviembre de 2022.

2. Con el fin de responder las objeciones expuestas por el Señor Examinador en su Concepto Técnico correspondiente al Oficio N° **12457** en relación con el título, la claridad del capítulo reivindicatorio, y las reivindicaciones relativas a un uso, me permito dirigir su atención a las siguientes modificaciones y argumentos por medio de los cuales se superan completamente dichas objeciones para la solicitud en estudio.

3. **TÍTULO.**

El Examinador asegura que el título no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones.

En este sentido me permito señalar que, siguiendo la sugerencia del Examinador, el título de la solicitud se modificó como se muestra a continuación:

"DERIVADOS DE 2-AMINO-N-(BIFENIL)ALCANOAMIDA CON ACTIVIDAD ANTIMICROBIANA"

Teniendo en cuenta que este título refleja de manera adecuada el objeto de la presente solicitud, las objeciones a este respecto pueden darse por superadas.

4. **CAPÍTULO REIVINDICATORIO.**

4.1. **Modificaciones al capítulo reivindicatorio.**

Con el fin de superar las objeciones del Examinador, el capítulo reivindicatorio fue modificado como se explica a continuación:

- Se eliminaron las **reivindicaciones 14 y 17** actualmente presentadas.
- La enumeración de las reivindicaciones se modificó de manera acorde con los cambios antes descritos.

En este orden de ideas, **el capítulo reivindicatorio comprende 15 reivindicaciones**, las cuales se refieren de manera clara y concisa a el objeto de la invención y cuentan con pleno sustento en la descripción de la solicitud.

Por lo tanto, este capítulo cumple a cabalidad con las disposiciones de patentabilidad establecidas en el Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000.

1.1. Reivindicaciones relativas a un uso.

En este aspecto, el Examinador asegura que las reivindicaciones 14 y 17 no se consideran patentables pues, en su opinión, reclaman el uso que se le da a las composiciones de las reivindicaciones precedentes.

En este sentido, por favor note que las reivindicaciones objetadas fueron eliminadas del capítulo reivindicatorio.

Así, el capítulo reivindicatorio en su totalidad hace referencia a materia patentable de acuerdo con la Decisión 486 del 2000, razón por la cual solicito amablemente sea retirada esta objeción.

1.2. Claridad del capítulo reivindicatorio.

Ahora bien, con respecto a la claridad del capítulo reivindicatorio el Examinador afirma lo siguiente:

- *"Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio no es claro, toda vez que los elementos esenciales de la invención, que deberían ser parte de la reivindicación independiente 6, se encuentran distribuidos en diferentes reivindicaciones (7-12). De acuerdo con lo anterior, se sugiere replantear estas reivindicaciones, de manera que la reivindicación independiente incluya todas las características esenciales del método que se desea proteger."*

En este aspecto, me permito manifestar mi desacuerdo con el Examinador toda vez que las reivindicaciones 6 a 12, tal como se encuentran redactadas, son totalmente claras.

Así, en primer lugar, me permito señalar que de acuerdo con la "*Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad*", las reivindicaciones independientes deben contener todas las características técnicas esenciales de la invención. Estas características esenciales son aquellas que definen la invención y la hacen diferente del estado de la técnica.

Ahora bien, el nivel inventivo del método reclamado por la presente invención reside en la obtención de un compuesto de Fórmula 1 mediante una primera reacción entre un compuesto de Fórmula 2 y un compuesto de Fórmula 3 para formar un enlace peptídico, y una reacción posterior de eliminación del grupo protector.

De manera acorde, la reivindicación 6 define las etapas esenciales del método reclamado y la naturaleza de los compuestos involucrados, mientras que las reivindicaciones 7 a 12 se refieren a características particulares de dicho método que, de ser incluidas en la reivindicación 6, limitarían de manera innecesaria el alcance de la materia reclamada.

En este aspecto, me permito resaltar que el examinador **reconoció que el método de la reivindicación 6 es nuevo e inventivo** y, por lo tanto, puede inferirse que las características esenciales de dicho método están definidas de manera adecuada. Por consiguiente, no es necesario incluir las características de las reivindicaciones 7 a 12 en la reivindicación 6.

En vista de lo anterior, solicito amablemente dar por superadas las objeciones en este aspecto.

Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, el capítulo reivindicatorio modificado presentado junto con el presente memorial supera por completo las objeciones del Señor Examinador y, por ende, cumple a cabalidad con lo estipulado por los Artículos 14 y 30 de la Decisión Andina 486 de 2000.

2. **CONCLUSIÓN.**

Para finalizar, me permito reiterar que el capítulo reivindicatorio modificado presentado junto con este memorial es totalmente claro y conciso, y hace referencia a materia patentable cumpliendo así con lo exigido por la mencionada Decisión Andina 486 de 2000.

3. **EXAMEN DE PATENTABILIDAD ADICIONAL.**

Finalmente, en caso de que el Señor Examinador no considere suficientes las modificaciones y argumentos presentados en respuesta al Oficio N° **12457**, solicito amablemente se me notifique para proceder a realizar el pago por concepto de un nuevo examen de patentabilidad.

4. Anexo al presente memorial encuentre:

- Copia de las páginas **79 a 85** correspondientes al capítulo reivindicatorio modificado constituido por **15 reivindicaciones**.

5. Adicionalmente, informamos que el respectivo pago por las modificaciones mencionadas se efectuó a través de la plataforma SIPI.

6. En vista de lo anterior, ruego a usted proceder a estudiar nuevamente la solicitud a la luz de las modificaciones y los argumentos presentados y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,



ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

Direcciones para Notificación: **notificacionespatentes@lloredacamacho.com**